



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 195 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.- Resolución, expte.: DGC 23/15	2
Resolución, expte.: DGC 01/18	4
Resolución, expte.: DGC 05/18	6
Expte. nº 13.820/AT	9
Expte. nº 2.673/AT	9
Expte. nº 13.825/AT	10
Expte. nº 13.821/AT	10
Expte. nº 13.822/AT	11
Expte. nº 13.823/AT	11
Expte. nº 13.824/AT	12
Expte. nº 13.826/AT	12
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Función Pública.- Bases de formación de bolsa de trabajo de Educador/a Social	13

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA.- Juez de Paz Titular de Escúzar	13
Juez de Paz Titular de Salar	13

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.- Juicio ordinario núm. 1548/11	13
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Procedimiento núm. 209/18	14
Procedimiento núm. 107/17	14
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 380/18	15
Autos núm. 869/17, hoy ejecución núm. 110/18	15
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos núm. 598/16	15
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos núm. 748/17	15
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- Autos núm. 82/18	16
SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA.- Autos núm. 1148/17	16

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Oferta de Empleo Público de 2018	17
ARMILLA.- Tasa de ayuda a domicilio, tercer trimestre del ejercicio 2018	17
ATARFE.- Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza	18
CAMPOTÉJAR.- Expediente de transferencia de créditos	18
CHIMENEAS.- Acuerdo de innecesariedad de avance de planeamiento-Art. 4.2 Decreto 2/2012 de 10 de enero	18
CIJUELA.- Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, tercer bimestre de 2018	19
GRANADA. Área de Cultura y Patrimonio.- Aprobación inicial del "Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música de Granada"	19
Dirección General de Movilidad.- Convocatoria a examen de permiso municipal de conductor/a de taxi	24
HUÉNEJA.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria núm. 3/2018	25
ÍLLORA.- Modificación de créditos: suplemento remanente tesorería. exp. 13/2018 - G-1693/2018	25
Modificación de créditos: transferencias - exp. 12/2018. G-1690/2018	25
MORALEDA DE ZAFAYONA.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 4/2018	26
NEVADA.- Fe de erratas	27
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Aprobación y puesta al cobro del padrón de tasas de agua y basura, 3º bimestre del ejercicio 2018	26
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2018	27
TORVIZCÓN.- Proyecto de actuación de centro de distribución de gasóleos	27

NÚMERO 4.954

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y
EMPLEO

Resolución, expte.: DGC 23/15

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución correspondiente al "Anexo III al proyecto de instalaciones de suministro de gas natural al municipio de Santa Fe (Granada)" Expediente nº DGC 23/15.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de mayo de 2015, D. Luis Jordá de la Lastra con NIF 27.307.204-V, en nombre y representación de la mercantil Gas Natural Andalucía, S.A., con C.I.F. A-41.225.889 (ahora Nedgia Andalucía, S.A.) y domicilio a efectos de notificaciones en el P.I. Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, parcela 4, C.P. 41.012 Sevilla, solicitó de esta Delegación Territorial autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto de instalaciones denominado "Proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de suministro de gas natural en t.m. de Santa Fe". Esta documentación fue subsanada, a requerimiento de esta Delegación Territorial, el 25 de mayo de 2015 mediante la presentación de Anexo al proyecto.

Y con fecha 30 de julio de 2015, D^a Mariana García Mañas, con NIF: 34.860.730-K, en nombre y representación de la mercantil Gas Natural Andalucía, S.A., con C.I.F. A-41.225.889 y domicilio a efectos de notificaciones en el P.I. Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, parcela 4, C.P. 41.012 Sevilla presentó Anexo II al proyecto anteriormente presentado que incorpora la gasificación de nuevas calles no recogidas en el proyecto y anexo anteriores.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2016, esta Delegación Territorial concede a Gas Natural Andalucía, S.A. (ahora Nedgia Andalucía, S.A.) autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a "Proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de suministro de gas natural en t.m. de Santa Fe y su Anexo II".

TERCERO.- Con fecha 18 de mayo de 2017, D. José Antonio Becerra Vaquera, en nombre y representación de Gas Natural Andalucía, S.A. con C.I.F. A-41.225.889 (ahora Nedgia Andalucía, S.A.) y domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla, solicitó a esta Delegación Territorial Autorización Administrativa Previa para la instalación de redes de distribución de gas natural correspondientes a "Anexo III al proyecto de instalaciones de suministro de gas natural al municipio de Santa Fe (Granada)".

CUARTO.- El expediente ha sido sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. nº 59 de fecha 27/03/2018 y en los diarios Ideal y Granada Hoy con fecha 28/03/2018, para que en el plazo de veinte días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

QUINTO.- Transcurridos los plazos reglamentarios, no se han presentado alegaciones al expediente que impidan su tramitación.

SEXTO.- Con fecha 5 de junio de 2017 se solicitó al Ayuntamiento de Santa Fe como Organismos y entidad competente sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada instalación.

Con fecha 22 de enero de 2018 se le reiteró al Ayuntamiento dicha petición, recibido por el Ayuntamiento el 25 de enero de 2018 según acuse de recibo de correos obrante en el expediente, sin que se haya recibido contestación de los mismos en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 80.2 y 84.2 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por lo que se entiende la conformidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con el Título II, Capítulo II, artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 5/2018, de 6 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 107/2018, y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada.

Esta Delegación en base a lo establecido en la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en esta materia:

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la empresa Nedgia Andalucía, S.A. autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución para la construcción de instalaciones correspondientes al proyecto de "Anexo III al proyecto de instalaciones de suministro de gas natural al municipio de Santa Fe (Granada)", suscrito por D. Antonio Ceña Toribio, Colegiado nº 1.382 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y que firma Declaración Responsable con fecha 5 de mayo de 2017.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

a) Trazado (Calle, Avda., etc.): C/ Alcalde Enrique Muñoz Arévalo, C/ Miguel Hernández, C/ José Saramago, C/ Buenavista, Avda. Palos de la Frontera, C/ Olmo y C/ Alhambra.

b) Válvulas: 4

c) Presión de operación: MOP 0,4 bar.

d) Tubería de polietileno PE-100 SDR 17,6 en varios diámetros (110, 90 y 63).

e) Longitud: 875 metros.

Presupuesto: Treinta y nueve mil doscientos veinte euros con treinta y nueve céntimos (39.220,39 euros).

SEGUNDO.- La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, una fianza por valor de 784,41 euros en la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada a disposición de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

TERCERO.- La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.

CUARTO.- Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

QUINTO.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público y a instalaciones de servicios se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos y entidades competentes, así como empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de instalaciones relativas al proyecto.

SEXTO.- Esta Delegación Territorial podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, Gas Natural Andalucía, S.L. deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de los plazos previstos dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada en cumplimiento de los indicados en esta resolución.

OCTAVO.- Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

NOVENO.- A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria:

1.- Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente (o certificado/declaración responsable que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado y que cumple con la reglamentación técnica, normas y especificaciones aplicable al mismo. Asimismo en dicho certificado constará como mínimo:

a) Nombre de la empresa instaladora.

b) Documento técnico origen de la Autorización Administrativa Previa, en el que se indicará: nº de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa.

c) Certificados parciales. Descripción de las instalaciones. Cuando el certificado no sea por la totalidad de las instalaciones autorizadas y se trate de certificados parciales del mismo, se indicará: ubicación, material, longitud, origen, final, válvulas y acometidas, acompañando plano del tramo certificado.

d) Pruebas realizadas a cada tramo, entidad emisora de las mismas, nº de acta, fecha de inicio y finalización, tipo de prueba, método, presión, duración, fluido de prueba, identificación del manotermógrafo, última fecha de calibración y resultado.

e) Se aportará copia del registro del manotermógrafo.

2.- Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los Organismos de Control Autorizados.

3.- Certificado de instalación y pruebas realizadas firmado por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificando y justificando las variaciones que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en dicha documentación técnica.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o

permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del Real Decreto 1434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36).- El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.955

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Resolución, expte.: DGC 01/18

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada por la que se autoriza administrativamente a Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) el cambio de GLP a gas natural de las instalaciones asociadas al centro de almacenamiento y red de canalización de gas licuado del petróleo (GLP), en la Urbanización Virgen de la Esperanza, en c/ Chorrillo del t.m. de Ogijares (Granada), conexión con la red de distribución de gas natural existente y cierre de la instalación de almacenamiento de GLP. Expediente nº DGC 01/18.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2016 D. Juan Manuel Belda Martínez con NIF: 20.812.705-M, actuando en nombre y representación de Gas Natural Redes GLP, S.A. solicitó a esta Delegación Territorial el cambio de titularidad de Repsol Butano, S.A. a Gas Natural Redes GLP, S.A. de las instalaciones de distribución de GLP correspondientes sitas en la Urbanización Virgen de la Esperanza, en la c/ Chorrillo en t.m. de Ogijares (Granada) con n.º expediente 11/D/90.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de febrero de 2018, D. Antonio Gabriel Aguilar Cruz, en nombre y representación de Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) con C.I.F. A-41.225.889 y domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla, solicitó a esta Delegación Territorial el cambio de titularidad de Gas Natural GLP, S.A. a Nedgia Andalucía, S.A. de las instalaciones de distribución de GLP correspondientes sitas en la Urbanización Virgen de la Esperanza en la c/ Chorrillo en t.m. de Ogijares (Granada) con n.º expediente 11/D/90.

TERCERO.- Con fecha 20 de febrero de 2018, D. Antonio Gabriel Aguilar Cruz, en nombre y representación de Nedgia Andalucía, S.A., solicitó a esta Delegación Territorial autorización administrativa para el cambio de GLP a gas natural, cierre de la planta de GLP existente y conexión a la red existente de distribución de gas natural correspondientes a centro de almacenamiento de GLP y red de distribución sito en la Urbanización Virgen de la Esperanza en la c/ Chorrillo en t.m. de Ogijares (Granada)".

CUARTO.- Nedgia Andalucía, S.A (antes Gas Natural Andalucía, S.A.), presenta un proyecto de cálculos justificativos para el cambio de gas a la red, así como de sistemática de operación para el cambio de gas a la red, en las instalaciones receptoras y en los aparatos de gas. La empresa distribuidora aporta en el proyecto cálculos justificativos de que la red de distribución existente soporta las nuevas condiciones de distribución de gas natural, sin que sea necesario la modificación de la red existente. Gas Natural Andalucía, S.A. presentó el Plan de Comunicación a los usuarios para la Transformación de instalaciones de GLP a GN en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual se encuentra archivado en el expediente DGC 27/11.

QUINTO.- El expediente ha sido sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. nº 106 de fecha 06/06/2018 y en los diarios Ideal y Granada Hoy con fecha 23/05/2018, para que en el plazo de veinte días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

SEXTO.- Transcurridos los plazos reglamentarios, no se han presentado alegaciones al expediente que impidan su tramitación.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de marzo de 2018, se envió separata al Excmo. Ayuntamiento de Ogijares para emisión de informe a la realización de dicho proyecto de cambio de gas. Y con fecha 25 de julio de 2018 se reiteró dicho informe a ese Ayuntamiento, sin que a la fecha se haya recibido contestación, por lo que según los artículos 80.2 y 84.2 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, habrá que entender que no hay objeción o condición que formular por parte de ese Organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarbu-

ros, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con el Título II, Capítulo II, artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 5/2018, de 6 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 107/2018, y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada.

TERCERO.- El artículo 38 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado mediante Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, establece que en el supuesto de que las empresas distribuidoras variasen las características del gas distribuido, quedan obligadas, con los titulares de los contratos en vigor en ese momento, a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario.

Esta Delegación en base a lo establecido en la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en esta materia:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar administrativamente el cambio de titularidad de las instalaciones de distribución de GLP sitas en la urbanización Virgen de la Esperanza, en la c/ Chorrillo en t.m. de Ogíjares y expediente 11/D/90 de Repsol Butano, S.A. con CIF: A-28076420 a Gas Natural Redes G.L.P, S.A. con CIF: A-66829045, y de Gas Natural Redes G.L.P, S.A. con CIF: A-66829045 a Nedgia Andalucía, S.A. con CIF A-41225889.

SEGUNDO.- Otorgar a la empresa Nedgia Andalucía, S.A. autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución para la construcción de instalaciones correspondientes al proyecto de "cambio de GLP a gas natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la Urbanización Virgen de la Esperanza, en c/ Chorrillo del t.m. de Ogíjares (Granada)", suscrito por D. Manuel Francisco Jiménez Parrado, Co-

legiado nº 11.335 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla y que firma Declaración Responsable con fecha 1 de diciembre de 2017.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Cambio de GLP a gas natural de la red existente en la instalación de GLP, de 207 m de longitud, en tubería de Cu 12/15 L, a MOP 1,7 bar.

Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

Cierre e inertizado del centro de almacenamiento de GLP existente.

Conexiones desde la red existente de gas natural hasta la red que se va a cambiar, así como la conexión interna entre las tuberías existentes de propano para anular el tanque de GLP actual y sus elementos auxiliares, mediante: conexión en tubería PE 63 MOP-4 con la red de distribución de GN existente, instalación de una ERM 100 MOP-4/1,7 en la c/ Chorrillo, esq. c/ Juliana, y conexión en tubería PE-63 MOP-1,7 desde la salida de la ERM hasta la red de distribución de GLP a transformar.

Presupuesto: Dieciocho mil treinta y un euros con setenta y un céntimo (18.031,71 euros).

TERCERO.- Autorizar Administrativamente a Nedgia Andalucía, S.A. el cambio de gas combustible, de GLP a GN en la instalación distribución de GLP existente sita en la urbanización Virgen de la Esperanza en la c/ Chorrillo en el t.m. de Ogíjares (Granada).

CUARTO.- Autorizar Administrativamente a Nedgia Andalucía, S.A. el cierre e inertizado del centro de almacenamiento de GLP existente sito en la urbanización Santa Clara, en la c/ Chorrillo del t.m. de Otura (Granada).

QUINTO.- La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, una fianza por valor de 360,63 euros en la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada a disposición de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

SEXTO.- Nedgia Andalucía, S.A. queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en ese momento, a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario.

SÉPTIMO.- La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.

OCTAVO.- Se establece un plazo de ejecución de la obra de 6 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

NOVENO.- La Empresa suministradora, antes de ejecutar el cambio de gas, tendrá que efectuar un segui-

miento de las redes de distribución y de las conexiones de servicio y proceder a las reparaciones y sustituciones que sean necesarias. Y también tendrá que efectuar la inspección y prueba de estanqueidad de las instalaciones receptoras comunitarias e individuales de los abonados y un censo de aparatos, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente del sector.

DÉCIMO.- Nedgia Andalucía, S.A. deberá informar con suficiente antelación a los abonados sobre la operación de cambio de gas y disponer los servicios necesarios para atender las reclamaciones que se puedan producir después de la sustitución del GLP por Gas Natural.

UNDÉCIMO.- La operación de cambio de gas se tendrá que ejecutar por la Empresa suministradora con la mínima incidencia posible sobre las actividades de los abonados, procurando que las operaciones relativas a un abonado se completen en el plazo de un día.

DUODÉCIMO.- Esta Delegación Territorial podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, Nedgia Andalucía, S.A. deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

DECIMOTERCERO.- Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

DECIMOCUARTO.- A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria:

1.- Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente (o certificado/declaración responsable que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado por esta Delegación Territorial y que cumple con la reglamentación técnica aplicable al mismo. Asimismo en dicho certificado constará como mínimo: Nombre de la empresa instaladora. Documento técnico origen de la autorización administrativa previa y de aprobación del proyecto de ejecución, en el que se indicará: nº de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa. Descripción de las instalaciones.

2.- Certificado de instalación y de las pruebas realizadas emitido por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha reali-

zado de conformidad con lo establecido en el reglamento y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso identificará y justificará las variaciones que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en el proyecto técnico autorizado.

3.- Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los organismos de control autorizados.

DECIMOQUINTO.- El incumplimiento de las condiciones establecidas o de los plazos previstos dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada.

DECIMOSEXTO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del Real Decreto 1434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36).- El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.957

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO**

Resolución, expte.: DGC 05/18

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada por la que se autoriza administrativamente a Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) el cambio de GLP a gas natural de las instalaciones asociadas al centro de almacenamiento y red de canalización de gas licuado del petróleo (GLP), en la Urbanización Cortijo Bartodano del t.m. de

Jun (Granada), conexión con la red de distribución de gas natural existente y cierre de la instalación de almacenamiento de GLP. Expediente nº DGC 05/18.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2016 D. Juan Manuel Belda Martínez con NIF: 20.812.705-M, actuando en nombre y representación de Gas Natural Redes GLP, S.A. solicitó a esta Delegación Territorial el cambio de titularidad de Repsol Butano, S.A. a Gas Natural Redes GLP, S.A. de las instalaciones de distribución de GLP correspondientes sitas en la Urbanización Cortijo Bartodano en t.m. de Jun (Granada) con n.º expediente 02/D/05.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de marzo de 2018, D. Antonio Gabriel Aguilar Cruz, en nombre y representación de Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) con C.I.F. A-41.225.889 y domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla, solicitó a esta Delegación Territorial el cambio de titularidad de Gas Natural Redes GLP, S.A. a Nedgia Andalucía, S.A. de las instalaciones de distribución de GLP correspondientes sitas en la Urbanización Cortijo Bartodano en t.m. de Jun (Granada) con n.º expediente 02/D/05.

TERCERO.- Con fecha 9 de marzo de 2018, D. Antonio Gabriel Aguilar Cruz, en nombre y representación de Nedgia Andalucía, S.A., solicitó a esta Delegación Territorial Autorización Administrativa para el cambio de GLP a gas natural, cierre de la planta de GLP existente y conexión a la red existente de distribución de gas natural correspondientes a centro de almacenamiento de GLP y red de distribución sito en la Urbanización Cortijo Bartodano en t.m. de Jun (Granada) con n.º expediente 02/D/05 (Granada)“.

CUARTO.- Nedgia Andalucía, S.A (antes Gas Natural Andalucía, S.A.), presenta un proyecto de cálculos justificativos para el cambio de gas a la red, así como de sistemática de operación para el cambio de gas a la red, en las instalaciones receptoras y en los aparatos de gas. La empresa distribuidora aporta en el proyecto cálculos justificativos de que la red de distribución existente soporta las nuevas condiciones de distribución de gas natural, sin que sea necesaria la modificación de la red existente.

Gas Natural Andalucía, S.A. presentó el Plan de Comunicación a los usuarios para la Transformación de instalaciones de GLP a GN en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual se encuentra archivado en el expediente DGC 27/11.

QUINTO.- El expediente ha sido sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. nº 142 de fecha 26/07/2018 y en los diarios Ideal y Granada Hoy con fecha 01/08/2018, para que en el plazo de veinte días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

SEXTO.- Transcurridos los plazos reglamentarios, no se han presentado alegaciones al expediente que impidan su tramitación.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de abril de 2018, se envió separata al Excmo. Ayuntamiento de Jun para emisión

de informe a la realización de dicho proyecto de cambio de gas. Y con fecha 7 de agosto de 2018 se reiteró dicho informe a ese Ayuntamiento, sin que a la fecha se haya recibido contestación, por lo que según los artículos 80.2 y 84.2 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, habrá que entender que no hay objeción o condición que formular por parte de ese Organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- De conformidad con el Título II, Capítulo II, artículo 49, de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por la Ley 4/2012, artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Decreto 5/2018, de 6 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 107/2018, y considerando que estas instalaciones afectarán, solamente a la provincia de Granada.

TERCERO.- El artículo 38 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado mediante Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, establece que en el supuesto de que las empresas distribuidoras variasen las características del gas distribuido, quedan obligadas, con los titulares de los contratos en vigor en ese momento, a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario.

Esta Delegación en base a lo establecido en la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en esta materia:

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar administrativamente el cambio de titularidad de las instalaciones de distribución de

GLP sitas en la urbanización Urbanización Cortijo Bartodano en t.m. de Jun (Granada) y expediente 02/D/05 de Repsol Butano, S.A. con CIF: A-28076420 a Gas Natural Redes G.L.P, S.A. con CIF: A-66829045, y de Gas Natural Redes G.L.P, S.A. con CIF: A-66829045 a Nedgia Andalucía, S.A. con CIF A-41225889.

SEGUNDO.- Otorgar a la empresa Nedgia Andalucía, S.A. autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución para la construcción de instalaciones correspondientes al proyecto de "cambio de GLP a gas natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la Urbanización Cortijo Bartodano en t.m. de Jun (Granada)", suscrito por D. Manuel Francisco Jiménez Parrado, Colegiado nº 11.335 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla y que firma Declaración Responsable con fecha 21 de febrero de 2018.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

- Cambio de GLP a Gas Natural (MOP 1,7 bar) de la red existente en la instalación de GLP, de 10.788 m de longitud, tuberías PE en varios diámetros (DN90, DN63 y DB40) en la urbanización Cortijo Bartodano.

- Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

- Cierre e inertizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente, sito en la C/ Imperio Argentina.

- Conexiones desde la red existente de gas natural hasta la red que se va a cambiar, en la Avda. Luis Javier Rodríguez Salas mediante 5 m de tubería PE100 SDR 17,6 DN90 MOP 4 bar, una ERM 4/1,7 bar D 500 m3 (n)/h, 7 m de tubería PE100 SDR 17 DN63 MOP 1,7 bar hasta las redes a transformar, así como 7 válvulas, religamiento mediante 11 m de tubería PE100 SDR 17 DN63 y la conexión interna entre las tuberías existentes de propano para anular el tanque de GLP actual y sus elementos auxiliares.

Presupuesto: Cincuenta mil ciento sesenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (50.166,87 euros).

TERCERO.- Autorizar administrativamente a Nedgia Andalucía, S.A. el cambio de gas combustible, de GLP a GN en la instalación distribución de GLP existente sita en la Urbanización Cortijo Bartodano en t.m. de Jun (Granada).

CUARTO.- Autorizar Administrativamente a Nedgia Andalucía, S.A. el cierre e inertizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente sito en la Urbanización Cortijo Bartodano en t.m. de Jun (Granada).

QUINTO.- La empresa constituirá antes del inicio de obras o como máximo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, una fianza por valor de 1.003,34 euros en la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada a disposición de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el

cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

SEXTO.- Nedgia Andalucía, S.A. queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en ese momento, a sustituir o adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario.

SÉPTIMO.- La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, indicando la dirección facultativa.

OCTAVO.- Se establece un plazo de ejecución de la obra de diez meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

NOVENO.- La empresa suministradora, antes de ejecutar el cambio de gas, tendrá que efectuar un seguimiento de las redes de distribución y de las conexiones de servicio y proceder a las reparaciones y sustituciones que sean necesarias. Y también tendrá que efectuar la inspección y prueba de estanqueidad de las instalaciones receptoras comunitarias e individuales de los abonados y un censo de aparatos, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente del sector.

DÉCIMO.- Nedgia Andalucía, S.A. deberá informar con suficiente antelación a los abonados sobre la operación de cambio de gas y disponer los servicios necesarios para atender las reclamaciones que se puedan producir después de la sustitución del GLP por gas natural.

UNDÉCIMO.- La operación de cambio de gas se tendrá que ejecutar por la empresa suministradora con la mínima incidencia posible sobre las actividades de los abonados, procurando que las operaciones relativas a un abonado se completen en el plazo de un día.

DUODÉCIMO.- Esta Delegación Territorial podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación. A tal efecto, Nedgia Andalucía, S.A. deberá comunicar, con la debida antelación, las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

DECIMOTERCERO.- Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a los datos fundamentales o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización administrativa y aprobación del proyecto de detalle de las instalaciones por parte de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

DECIMOCUARTO.- A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006 de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria:

NÚMERO 5.223

1.- Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente (o certificado/declaración responsable que sustituya a éste), en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado por esta Delegación Territorial y que cumple con la reglamentación técnica aplicable al mismo. Asimismo en dicho certificado constará como mínimo: Nombre de la empresa instaladora; Documento técnico origen de la Autorización Administrativa Previa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución, en el que se indicará: nº de expediente, denominación, autor, referencia al visado o certificado sustitutivo, fecha de autorización administrativa; y Descripción de las instalaciones.

2.- Certificado de instalación y de las pruebas realizadas emitido por la empresa responsable de la ejecución, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el reglamento y sus ITCs y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso identificará y justificará las variaciones que se hayan producido en la ejecución con relación a lo previsto en el proyecto técnico autorizado.

3.- Certificados de pruebas, ensayos o verificaciones que deban emitir los organismos de control autorizados.

DECIMOQUINTO.- El incumplimiento de las condiciones establecidas o de los plazos previstos dará lugar a la revocación de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada.

DECIMOSEXTO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del Real Decreto 1434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36).- El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.820/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Nuevo Tramo de Línea Aérea MT 20 kV "Loja-Huetor_Taj", de 1.237 m de longitud, entre el apoyo A655064 a CTI, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico, y nuevo Centro de Transformación Intemperie 100 kVA B2, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en parajes "Loma de Marcos", "Arcos" y "Sotillero", del t.m. de MONTEFRÍO.

Presupuesto: 33.112,10 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquín Egúaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155105.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Gilrela Baena.

NÚMERO 5.224

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a in-

formación pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 2.673/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma del Centro de Transformación Intemperie nº 57.202 "Los Pechos", aumento de potencia de 50 a 100 kVA, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, y Línea Aérea MT 20 kV, de conexión, de 29 m de longitud, conductor 47-AI1/8-ST1A, aislamiento polimérico y apoyos metálicos galvanizados, sito en paraje "Los Pechos", del t.m. de MONTEFRÍO.

Presupuesto: 12.559,11 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155104.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.225

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.825/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Línea Aérea MT 20 kV cierre L/"Alhama-Ventas_Zaf" de 1.596 m de longitud con origen en CD nº 58.834 "A.Palma_3" y final en CD nº 56.860 "Chola", conductor 94-AL1/22-ST1A, aislamiento polimérico y apoyos metálicos galvanizados, y sustitución de los apoyos A652048 y A651869, sito en paraje "El Tabarro", en tt.mm. de ALHAMA DE GRANADA y ZAFARRAYA.

Presupuesto: 49.633,62 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155113.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.226

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.821/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Soterramiento y eliminación de Línea Aérea MT "Nívar" en tres actuaciones, actuación 1: Red Subterránea de MT 20 kV de 246 m de longitud, entre arqueta a pie del apoyo A198711 y el CD n.º 54.583; actuación 2: Línea Aérea/Subterránea MT 20 kV, de 85,57 m (tramo aéreo) y 262 m (tramo subterráneo) entre el CD n.º 54.583 "CDT-Cogollos Vega" y el apoyo A628960; actuación 3: Red Subterránea de MT 20 kV de 514 m de longitud entre arqueta existente y el CD n.º 54.582 "Pilarillo", y reforma del CD n.º 54.582, sustitución apartamento existente por celdas 24 kV SF6; conductores RH5Z1 18/30 Kv 3X240 K-Al y 47-AL1/8-ST1A, y desmantelamiento de Línea Aérea MT 20 kV "Nívar", sito en t.m. de COGOLLOS VEGA.

Presupuesto: 105.766,78 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y eliminación servidumbre línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Egúaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155106.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas. fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.227

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.822/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en C/ Santa Lucía, nº 1 K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea Aérea MT 20 kV "Loma del Lobo-Minas", de 2.280 m de longitud, conductor 94-AL1/22-ST1A, aislamiento polimérico, y apoyos metálicos galvanizados, sito en t.m. de ESCÚZAR.

Presupuesto: 32.968,46 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Egúaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155107.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.228

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.823/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Línea Aérea MT 20 kV de 718 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico y apoyos metálicos galvanizados, y nuevo Centro de Transformación Intemperie 100 kVA B2 "Los Pechos.2", protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en parajes "Los Pechos" y "Zorreras", del t.m. de MONTEFRÍO.

Presupuesto: 27.494,54 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155108.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Gilrela Baena.

NÚMERO 5.229

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.824/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Línea Aérea MT 20 kV de 1.044 m de longitud con origen en apoyo anterior al A655549 y final en CTI, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico y apoyos metálicos galvanizados, y nuevo Centro de Transformación Intemperie 100 kVA B2 "Los Pechos.3", protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en paraje "Los Pechos", del t.m. de MONTEFRÍO.

Presupuesto: 26.689,50 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joa-

quina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155110.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Gilrela Baena.

NÚMERO 5.230

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.826/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Guadix-Alquife 1" en tramo de 786 m de longitud entre los apoyos A659823 y A648639, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico y apoyos metálicos galvanizados, sito en parajes "El Puntal" y "La Cruz de Tobalón", en tt.mm. de LANTEIRA y ALQUIFE.

Presupuesto: 14.982,91 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/155160.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Gilrela Baena.

NÚMERO 5.296

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

Bases formación bolsa de trabajo de Educador/a Social

EDICTO

En el tablón de anuncios y en la Web (<http://www.dipgra.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Granada se encuentran expuestas las Bases para la formación de Bolsa de trabajo de la categoría de Educador/a Social.

Lo que se comunica a todas las personas interesadas. Para mayor información teléfonos 958247465/247739

Granada, 4 de octubre de 2018.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 5.236

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Santa Fe

D. Manuel Palma García, Juez de Paz Titular de Escúzar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 26 de septiembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.237

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 11/09/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Loja

D^a María del Carmen Martín Plaza, Juez de Paz Titular de Salar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 26 de septiembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA

Juicio ordinario núm. 1548/11

EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 1548/2011 seguido a instancia de C.P. Edificio Bulgaria Monachil frente a Jorge Carmelo Vidal Carbonell se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 114/2015

D^a ADELA FRÍAS ROMÁN, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario nº. 1548/11 seguidos a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Edificio Bulgaria Monachil, representada por la Procuradora Sra. María José García Carrasco, defendida por la Letrada Encarnación Pérez Muñoz, contra D. Pablo Gil Dávila representado por la procuradora D^a María Jesús de la Cruz Villalta y Defendido por el letrado D. Carlos de la Cruz Villalta, Daniel Carpeño García representado por la procuradora D^a María Jesús de la Cruz Villalta y defendido por el letrado D. Carlos de la Cruz Villalta, D. Jorge Carmelo Vidal Carbonell., la entidad anónima Mercantil Rojas Manrique y Discoteca Hipódromo, S.L., como sucesora de D. Daniel Carpeño García, en ejercicio de la acción de la Ley de Propiedad Horizontal.

FALLO

Se ESTIMA la demanda formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO BULGARIA MONACHIL contra D. Pablo Gil Dávila, Mercantil Rojas Manrique, D. Jorge Carmelo Vidal Carbonell y Discoteca Hipódromo S.L., DECLARANDO la ilegalidad civil de las obras ejecutadas descritas en dicha demanda que modifican y alteran elementos comunes del edificio Bulgaria de Sierra Nevada, sin acuerdo, ni unanimidad de la parte actora, CONDENANDO a los demandados a retirar la referida escalera que une los locales comerciales número cuatro y nueve, a reponer el forjado existente en la planta baja y la planta primera (entrepanta) a su estado anterior a la realización de dicha obra, haciendo desaparecer el hueco practicado en el mismo. Cerrar el

hueco abierto en la fachada del local número cuatro y retirar la puerta instalada en el mismo. Retirar el cristal colocado en la zona galería común de la entreplanta primera, en concreto en la puerta de acceso al local comercial número nueve que invade la zona común, dejando la galería libre de obstáculos que afecta a la seguridad de las personas (pedimiento de que se desistió), realizar dichas obras en plazo de un mes desde que se dicte sentencia firme.

Autorizar en su defecto a la Comunidad de Propietarios a ejecutar las anteriores obras de restitución de los elementos comunes modificados por sí misma y a cuenta de los demandados en caso de que éstos no procedieran a realizar las mismas en plazo estipulado con imposición de las costas procesales de forma solidaria.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Granada en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 4827 0000 04 1548/11, indicado en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jorge Carmelo Vidal Carbonell, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 10 de septiembre de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.231

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ordinario 209/2018

Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744420180001317

De: D. Enrique Cortés Contreras

Abogado: Virginia Martín Moles

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y José Moreno Vergara

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 209/18 a instancia de Enrique Cortés Contreras contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y José Moreno Vergara en el que se ha dictado sentencia de fecha 24/09/18, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., y José Moreno Vergara actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.232

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

*Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 107/17
Negociado: J*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Cleaning Clinics SLU y I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 26/09/18 (decreto insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Cleaning Clinics SLU y I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 26 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 380/2018***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 380/2018 se ha acordado citar a José Luis García Sobrino, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de octubre de 2018 a las 10,50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Luis García Sobrino, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.200

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 869/17, hoy ejecución núm. 110/18***EDICTO**

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 869/2017 hoy Ejecución 110/2018 a instancia de Jesús Sánchez Carmona contra Fertigra 2000 S.L. se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 21 de septiembre de 2018 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, citándole para el incidente de no readmisión señalado para el día 29/10/2018, a las 09,10 horas.

Y para que sirva de notificación al demandado FERTIGRA 2000 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 21 de septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.233

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos nº 598/16***EDICTO**

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 598/2016 contra El Rincón Chillout, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia nº 350/2018 en fecha 25 de septiembre de 2018, contra la que no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado en ambos procedimientos El Rincón Chillout, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 27 de septiembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Miguel Ángel Orozco Paniagua.

NÚMERO 5.234

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos 748/2017***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen los autos número 748/2017 sobre despido contra Erecepe Bas, S.L., en el que se ha dictado sentencia de fecha 25/06/2018 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de confor-

NÚMERO 5.222

midad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Erepepe Bas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.178

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 82/2018

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Motril,

HACE SABER: Que, en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 82/2018, se ha acordado citar por edictos a Jesús Suárez Carrasco, como parte demandada por tener ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 11 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y/o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Concesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jesús Suárez Carrasco, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 25 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA

EDICTO

Procedimiento: ordinario 1148/2017

Negociado: IR

N.I.G.: 1402100420170004703

De: D. Manuel Araujo Expósito

Abogado: Ismael Ibarra Mirada

Contra: Inversiones Milasur, S.L. y FOGASA

D^a Olga Rodríguez Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1148/2017 a instancia de la parte actora D. Manuel Araujo Expósito contra Inversiones Milasur, S.L., y FOGASA sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia n^o 277/18, de fecha 13/09/2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Manuel Araujo Expósito, contra la empresa Inversiones Milasur, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de novecientos setenta y dos euros con dos céntimos (972,02 euros) en concepto de principal, más 97,20 euros en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4^o de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander (con n^o ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 114817 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí sentencia, cuyo original se archivaré en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Milasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 24 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.215

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Oferta de Empleo Público 2018

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018, aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero: Se anula toda la O.E.P. de 2016, publicada en el B.O.P. nº 240 de 19 de diciembre de 2016, salvo las plazas que se hubiesen convocado.

Segundo: O.E.P. 2.018:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ESCALA / SUBESCALA / CLASE / DENOMINACIÓN / DOT / GRUPO

ADMON. GRAL / AUXILIAR / AUXILIAR / AUX. ADTVO. / 4 / C2 Estabilización

ADMON. GRAL / AUXILIAR / AUXILIAR / AUX. ADTVO. / 1 / C2

ADMON. ESPECIAL / TÉCNICA / TÉCNICA / ARQUITECTO TCO. / 1 / A2 Estabilización

ADMON. ESPECIAL / TÉCNICA / TÉCNICA / TCO. MEDIO AMBIENTAL / 1 / A1 Estabilización

ADMON. ESPECIAL / TÉCNICA / TÉCNICA / INGENIERO INFORMÁTICO / 1 / A1

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN / TITULACIÓN / DOTACIÓN / GRUPO

ORDENANZA SERV. GRALES. DE REPROGRAFÍA / Graduado Escolar o Formación Profesional Primer Grado, o equivalente / 1 / C2 Estabilización Discapacitado/a

ANIMADOR SOCIO-CULTURAL / Graduado Escolar o Formación Profesional Primer Grado, o equivalente / 1 / C2 Estabilización

COORDINADOR/A CULTURA / DIPLOMATURA / 1 / A2 Estabilización

EDUCADOR/A SOCIAL / DIPLOMATURA / 1 / A2 Estabilización

TÉCNICO AUX. EDUCACIÓN / Bachiller Superior o Formación Profesional 2º Grado / 1 / C1 Estabilización

ESPECIALISTAS CONDUCTOR / Graduado Escolar o Formación Profesional Primer Grado, o equivalente / 3 / C2 Estabilización

PEÓN SERVICIOS / Certificado de Escolaridad / 2 / E Estabilización

ESPECIALISTA ELECTRICIDAD / Graduado Escolar o Formación Profesional Primer Grado, o equivalente / 2 / C2 Estabilización

LOCUTOR/A / Certificado de Escolaridad / 3 / E Estabilización

CONTROL SONIDO / Certificado de Escolaridad / 1 / E Estabilización

MONITOR ÁREA ACCIÓN CIUDADANA / Graduado Escolar o Formación Profesional Primer Grado, o equivalente / 1 / C2 Estabilización

PROFESOR/A EDUCACIÓN INFANTIL / DIPLOMATURA / 1 / A2 Estabilización

EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL / Bachiller Superior o Formación Profesional 2º Grado / 5 / C1 Estabilización

OPERARIO DE VIGILANCIA / Certificado de Escolaridad / 2 / E

COORDINADOR DE DEPORTES / Graduado Escolar o Formación Profesional Primer Grado, o equivalente / 1 / C2

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES / Graduado Escolar o F.P. Primer Grado o equivalente / 1 / C2

ORDENANZA NOTIFICADOR / Graduado Escolar o Formación Profesional Primer Grado, o equivalente / 1 / C2

CONSERJE / Certificado de escolaridad / 1 / E

ESPECIALISTA JARDINERÍA / Bachiller Superior o Formación Profesional 2º Grado / 1 / discapacitado/a / C2

OPERADOR DE TELEVISIÓN / Bachiller Superior o F.P. 2º Grado / 1 / discapacitado / C1

PEÓN DE SERVICIOS / Certificado de Escolaridad / 2 / E

Lo que se hace público a efectos de información general.

Albolote, 1 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 5.243

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

RECAUDACIÓN

Tasa de ayuda a domicilio - tercer trimestre del ejercicio 2018

EDICTO

Confeccionados el Padrón cobratorios por tasa ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 29 de octubre hasta el 29 de diciembre del 2018.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo

del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 1 de octubre de 2018.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2015/1166-ALC, de 22 de junio

NÚMERO 5.219

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía nº 1537-2018 dictada con fecha de 27/09/2018, el padrón de la tasa por recogida de basura del bimestre julio-agosto 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de recogida de basura correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Atarfe.
- Oficina de Recaudación: Oficinas de la empresa Aguasvira, S.A.

- Plazo de Ingreso: dos meses desde la aprobación.
- Horario: oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Atarfe, 2 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.220

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Expediente de transferencia de créditos

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos distinto programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos de distinto programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campotejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Campotéjar, 28 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 5.218

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Acuerdo innecesariedad avance planeamiento-Art. 4.2 Decreto 2/2012 10 de enero

EDICTO

Visto el expediente que se tramita en base a lo establecido en el art. 4 del Decreto, 2/2012, de 10 de enero,

por el que se regula el Régimen de edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se establece como requisito previo y necesario para la aplicación del régimen previsto en el mismo a las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable, la delimitación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes. De conformidad con lo establecido en el art. 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de Edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en la Norma 2ª, punto 5 de la Orden de 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los arts. 4 y 5 del Decreto 2/2012 antes citado, dispone que en los casos en los que no sea necesaria la tramitación del Avance, bien por estar éstos delimitados en el Plan General o bien por no existir asentamientos en suelo no urbanizable el Pleno Municipal acordará expresamente la innecesiedad de dicho Avance, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que deberá emitirlo en el plazo de un mes. Este acuerdo será requisito previo para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Visto el documento técnico suscrito por el equipo redactor del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Provincial en el que se concluye que todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en el término municipal de Chimeneas, se deberán considerar como edificaciones aisladas.

Vistos los informes de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, en el que se indica que no se aprecia inconveniente en que el Ayuntamiento continúe con la tramitación de la propuesta de innecesiedad de redacción del Avance del planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero; sin perjuicio de lo que resulte del análisis de la información más completa que deberá aportarse en el momento procedimental oportuno con motivo de la redacción del PGOU de Chimeneas.

En sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018 el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta acuerda:

PRIMERO: Declarar la innecesiedad de tramitar el Avance del Planeamiento regulado en el art. 4 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las Edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por no existir asentamientos urbanísticos o hábitat rurales diseminados en suelo no urbanizable, dada la no existencia de los mismos en el término municipal de Chimeneas, conforme al documento técnico suscrito por el equipo redactor del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Provincial de Granada.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos oportunos.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Chimeneas.

Chimeneas, 28 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 5.216

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, tercer bimestre de 2018

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2018, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer bimestre de 2018.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 1 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.238

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Aprobación inicial del "Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música de Granada".

EDICTO

Dª María de Leyva Campaña, Concejala-Delegada del Área de Cultura y Patrimonio,

HACE SABER: Que la Comisión Municipal Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, celebrada el día 18 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de Régimen Interno de la Banda Municipal de Música de Granada", cuyo texto se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE GRANADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Banda Municipal de Música de Granada hizo su presentación oficial en nuestra ciudad el día 1 de enero

de 1917. Hoy cien años después, y tras infinidad de éxitos y reconocimientos, grabaciones de discos y compactos y con un crecimiento continuo e incesante de seguidores, se encuentra plenamente consolidada como referente cultural y musical de Granada, contando con una plantilla de 35 profesores.

Qué duda cabe, encuadrar una banda de música en la estructura organizativa y burocrática de una Administración Local requiere, al menos, poner a su disposición instrumentos normativos específicos que permitan la flexibilidad que, dada su naturaleza y connotaciones artístico-musicales y de protocolo, precisa con el fin de lograr un funcionamiento y resultados de la mayor calidad y fiabilidad exigibles; máxime cuando se trata de un colectivo con cierta entidad corporativa, dado su número, con unas funciones y características muy definidas y genuinas, en donde su jornada laboral, horarios y desempeño de funciones nada tienen que ver con las de un ente administrativo.

Pero es que, además, constituye una herramienta sumamente versátil capaz de contribuir a satisfacer buena parte de las múltiples sensibilidades culturales y musicales de una ciudad moderna, por lo que su objetivo prioritario como servicio público es hacer llegar a la totalidad de la ciudadanía su labor didáctica, de esparcimiento y cultural.

Considerada la Banda de Música, dentro del Organigrama Funcional vigente del Ayuntamiento de Granada, un colectivo de servicios especiales y, dadas las características singulares de especificidad para el desarrollo normal, eficaz y productivo del trabajo que se describe en los artículos siguientes y, en aras a mejorar y concretar las condiciones establecidas por el marco del Acuerdo Regulador vigente entre la Corporación y el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Granada, se promueve el presente Régimen Específico, que establece, entre otros muchos aspectos, la jornada laboral del profesorado; así como la forma en la que puedan disfrutarse las vacaciones, licencias, permisos y compensaciones generadas por las eventualidades de los servicios extraordinarios a los que dicho colectivo tiene que dar debido cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Banda Municipal de Música es gestionada por el Ayuntamiento de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 25-m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Su sostenimiento se realizará mediante la pertinente consignación presupuestaria que atiende los emolumentos del profesorado que la integra así como su vestuario y el aprovisionamiento, tanto del material gráfico, de partituras, traslados y portes en general, como de los instrumentos musicales necesarios para el mejor desempeño del ejercicio de sus funciones, además de para el desarrollo de una programación anual de carácter artístico y protocolario que permite, además, invitar a profesores/as, directores/as y artistas en general con el fin de que enriquezcan su calidad y oferta musical.

Artículo 2.- La Banda Municipal de Música dependerá de Alcaldía-Presidencia o de la Delegación Municipal

competente, si bien la dirección artística recaerá por delegación en el Coordinador/a Técnico Musical.

Artículo 3.- La Banda Municipal de Música de Granada asistirá a todas las ceremonias, actos públicos y oficiales conforme a las órdenes que se dicten por Alcaldía o la Delegación correspondiente. Así mismo, ofrecerá temporadas de conciertos a lo largo de todo el año con el fin de inculcar y transmitir la cultura musical a la Ciudad.

Artículo 4.- Siempre que sea compatible con sus obligaciones, la Banda Municipal podrá asistir, tanto dentro como fuera de la ciudad, a actos organizados por otras personas jurídicas o entidades distintas del Ayuntamiento de Granada, previa proposición de la Delegación correspondiente, quien la someterá a la aprobación oportuna en cada caso.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

Artículo 5.- Están conformados por el Alcalde/sa o la Delegación Municipal que se disponga y que en la actualidad es la Concejalía de Cultura. No obstante, dada su especificidad, se crea una dirección artística cuya titularidad recaerá en el/la Coordinador/a Técnico Musical, y los Comités de Dirección y Técnico.

Artículo 6.- Del Coordinador/a Técnico Musical. Su función básica es dirigir las actuaciones y ensayos de la Banda; determinar el contenido musical de sus programas, fijar lugar, fecha, hora y artistas invitados, y quien en su actuación diaria procurará, siempre, una máxima compatibilidad de criterios con los subdirectores así como con el conjunto del profesorado que conforman el colectivo. La finalidad de este diálogo fructífero será la de favorecer y reflejar una pluralidad de enfoques que permitan alcanzar el ideal al que aspira el colectivo y que no es otro que ofrecer un producto de calidad por medio de una programación diversa que sea capaz de imbricarse al máximo en la vida de la ciudad, a través de su participación en la celebración de las festividades, eventos culturales, festivales y demás, así como en la colaboración con el resto de sus instituciones y asociaciones de vecinos y culturales.

Artículo 7.- Del Comité de Dirección.

Estará compuesto:

- * Por el/ la titular de la Delegación Municipal de Cultura.
- * El Coordinador/a General del Área de Cultura o en su defecto por el Director/a General del Área.
- * Coordinador/a Técnico Musical de la Banda Municipal.
- * Los dos Adjuntos/as a la Coordinación Técnica Musical.

Sus funciones serán:

- * Supervisión de la Programación Anual.
- * Planificación del gasto en base a las partidas económicas disponibles.
- * Planificación y dictado de las líneas de trabajo a desarrollar.
- * Conocer la memoria anual de actividades.
- * Conocer la situación general de todo el personal adscrito a la Banda.

Artículo 8.- Del Comité Técnico de la Banda. Estará formado por los miembros del Comité de Dirección y cinco profesores/as elegidos por período de un año.

Uno/a de sus miembros desempeñará la función de Secretario/a.

Sus funciones serán:

* Favorecer el diálogo entre las partes y miembros de la Banda.

* Facilitar la buena marcha profesional y artística de ésta.

* Ofrecer propuestas para la elaboración de la programación anual, para la planificación de ensayos y aquellas otras actuaciones que se consideren

* Para sugerir, en su caso, qué uniforme es el más adecuado.

* Valoración de directores y solistas invitados, tras el trabajo realizado, teniéndose en consideración su opinión pero sin que ésta resulte vinculante.

* Plantear propuestas de acciones formativas, siendo preceptivo, al menos, que se imparta una actividad específica de las tareas propias del personal de la Banda Municipal, además de las actividades incluidas en el Plan General de Formación Municipal.

* Seguimiento del cumplimiento del presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria de Seguimiento del acuerdo/convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal a su servicio.

El Comité quedará válidamente constituido con la mitad más uno de sus integrantes, siendo imprescindible que haya, al menos, presente un miembro del Comité de Dirección.

Se levantará acta de todas las reuniones, la cual deberá ser aprobada y firmada en la sesión siguiente. Aprobada ésta, de forma de inmediata, el Secretario enviará copia a cada una de las partes, así como a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

El Orden del Día de las reuniones será comunicado con, al menos, tres días de antelación a la fecha de la reunión, si esta fuera ordinaria; y por el tiempo indispensable, que nunca será inferior a veinticuatro horas, si es extraordinaria.

Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al trimestre, en el día y hora que se acuerde por el propio Comité Técnico y para lo que se establecerá, a ser posible, un calendario trimestral.

Por el Secretario se remitirá la convocatoria a las partes.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por procedimiento de urgencia, siempre que el contenido de los temas así lo requiera. El Secretario/a citará a las partes con el mismo requisito de la ordinaria y con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Debatido cada punto del Orden del Día, y antes de pasar al siguiente, se dará lectura al acuerdo adoptado, en su caso; al objeto de que los miembros de la Comisión puedan emitir sus matizaciones, si las hubiera.

Como compensación a esta actividad, los componentes de la Comisión podrán disfrutar del mismo número de horas de descanso que de horas extras invertidas en la actividad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 9.- En cualquier momento el profesorado puede hacer sugerencias argumentadas y por escrito

tanto al Comité de Dirección como al Técnico, las cuales habrán de ser tenidas en consideración.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JORNADA LABORAL, COMPENSACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES, CAMBIOS EN EL HORARIO

Artículo 10.- La jornada laboral se compone de:

-Ensayos, que serán tanto individuales como de conjunto, incluidos tanto el calentamiento previo como el estudio personal.

-Actuaciones, que podrán ser tanto de una parte de los componentes en diferentes formaciones de cámara o por cuerdas, como de la globalidad. Todas las actuaciones tendrán la consideración de jornada laboral completa.

Los ensayos se han de desarrollar habitualmente en la sede de la Banda (salvo cambio por escrito) de 9:30 a 14:00 horas, y se estructurarán en los siguientes períodos:

* De 9:30 a 10:00 horas, tiempo dedicado al montaje del instrumento, preparación, calentamiento y afinación individual.

* De 10:00 a 11:00 horas, ensayo de conjunto.

* De 11:00 a 11:30 horas, pausa para descanso.

* 11:30 a 14:00 horas, ensayo de conjunto.

El día que por motivos de organización del trabajo no se cumplan esas horas en el local de ensayo y se organice la jornada laboral de otro modo, se justificará mediante un informe mensual emitido por el Coordinador y los Subdirectores.

Una vez que se da por concluido el ensayo, se dará por finalizada la jornada laboral.

Los horarios de ensayo son flexibles y contemplarán las necesidades específicas del servicio, del local de ensayo, teatro, auditorio y demás.

El tiempo dedicado al ensayo conjunto podrá ser ampliado en media hora más entre las 9:30 y las 14:00 horas por orden de la Dirección, siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

En este caso, la interrupción para el disfrute de la pausa de treinta minutos se realizará entre la hora y la hora y media desde la entrada.

El trabajo y la dedicación musical propios exigidos por las características individuales de las distintas especialidades instrumentales, determinarán, además, la necesidad de que los profesores/as músicos completen el cómputo de la jornada laboral llevando a cabo 2,5 horas de estudio personal (ensayo individual) fuera del local de ensayo, siempre en orden a ejercer responsablemente su actividad profesional con la mayor solvencia posible para el desempeño óptimo de sus funciones dentro del colectivo instrumental. Por circunstancias concretas, previamente anunciadas, el cómputo de las 2,5 horas de estudio personal, podrán sumarse a la jornada laboral de ensayo colectivo.

Entre el final de una jornada diaria y el comienzo de la siguiente mediará como mínimo un descanso de 10 horas, excepto en los casos en que se realice jornada doble.

El descanso semanal será de 48 horas consecutivas, en sábado y domingo, al menos, una vez al mes, si los eventos locales y las necesidades de programación así lo permiten.

En el caso de que algún programa requiera una plantilla reducida, se avisará de tal circunstancia cuando el horario sea entregado. Simultáneamente, se especificará por escrito en el tablón de anuncios de la sede de la Banda la plantilla que necesita y la estructuración de los ensayos afectados, procurando que la organización vaya de más plantilla a menos para no entorpecer el trabajo con el profesorado que espera su turno, si fuera posible. Los profesores/as que no participen en estos programas realizarán estudio personal fuera del local de ensayo.

En cualquier momento la Dirección podrá cambiar algún ensayo por estudio personal en casa.

Los ensayos y actuaciones no realizados por causas ajenas a la Banda Municipal no serán acumulables ni recuperables.

Artículo 11.- Servicios extraordinarios. Compensación.

Los días de compensación que se acumulen por las modificaciones en el horario y por cambio de turno, se disfrutarán simultáneamente por todos los miembros de la Banda.

Los días acumulados por las compensaciones se disfrutarán antes o después del mes de vacaciones, que es agosto, consecutivamente y sin sobrepasar un mes de duración.

Si aplicado el sistema anterior, aún quedasen días de compensación, se disfrutarán en otro periodo. El Comité Técnico propondrá a la Asamblea General cuándo han de disfrutarse estos días para que no se produzca detrimento en el normal funcionamiento del servicio con la previsión de comunicarlo con al menos 15 días de antelación. Siendo ésta, finalmente, quien tenga la decisión final.

Las compensaciones horarias tendrán que ser aceptadas por todos los miembros de la Banda de la misma forma; debiendo de ser estas de la siguiente manera:

- * 2 días por cada jornada extra de lunes a sábado.
- * 2,5 días por cada jornada extra en día de descanso, domingo, o festivo.

Artículo 12.- Asuntos particulares, días de antigüedad, libre disposición o cualquier otro permiso que tenga igual carácter.

Los días por asuntos particulares o por cualquier otro que tenga el mismo carácter su concesión estará sujeta a las necesidades del servicio. El plazo mínimo de solicitud será de tres días hábiles anteriores a la fecha de su disfrute.

No obstante se tendrán en consideración los siguientes criterios de cara a su posible concesión:

- a) Ensayos. Se podrán conceder hasta a 5 trabajadores, siempre que quede, al menos, un instrumento por cuerda y cuatro clarinetes.
- b) Conciertos y actos oficiales. Se concederán según necesidades del servicio.
- c) Día 26 de diciembre. Como máximo a 5 personas. En ningún caso podrán concederse más del 50% de cada cuerda, siempre de manera rotativa.

Cumplíendose los requisitos expuestos y denegándose el día, el cual deberá estar debidamente motivado, se podrá presentar reclamación al comité técnico de la

banda. De no alcanzarse acuerdo alguno se mantendrá reunión con la Dirección General de cultura que decidirá su concesión.

Artículo 13.- Cambios en el horario.

Los cambios que se produzcan en el horario tendrán que ser comunicados con al menos 96 horas de antelación, no produciendo, en tal caso, derecho a compensación alguna. Si se producen fuera de este, se compensará con un día de descanso. Igualmente, a partir del quinto cambio de horario en cómputo anual, se generará idéntica compensación aún cuando hubiera sido comunicado con más de 96 horas de antelación.

La Banda no tendrá la potestad de negarse a ningún cambio de horario.

CAPÍTULO CUARTO

CALENDARIO, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Artículo 14.- Del calendario.

Se elaborará un del calendario anual de actuaciones ajustado a presupuesto que será público antes del comienzo del año al que hace referencia. Entre el día 1 de octubre y el 15 de noviembre de cada año, se llevarán a cabo reuniones del Comité Técnico de la Banda para la elaboración del calendario anual de actuaciones.

La programación deberá fijarse trimestralmente, y se comunicará a los miembros de la Banda Municipal de Música quince días antes del comienzo del trimestre. Los cambios horarios serán susceptibles de generar compensación desde quince días antes del inicio del mes al que se refieran.

Los cambios en dichos horarios tendrán que ser comunicados con la mayor brevedad de tiempo posible. El procedimiento para comunicar dichos cambios será el correo electrónico y tablón de anuncios. Se regularán conforme al art. 13 del presente reglamento.

El calendario anual tendrá la previsión de hacer un reparto equitativo de plantilla, esto es, que los conciertos de cámara o de plantilla reducida no sobrecarguen a ninguna sección de la banda más que a otra.

Artículo 15.- De la Programación. Se confeccionará con la antelación de 30 días, comunicándolo mediante avisos en el tablón de anuncios, los ciclos de programas, repertorio a interpretar en cada concierto, planes de trabajo, listas de plantilla y, en general, cuanto deba ser conocido para permitir una planificación y una preparación adecuada por parte de los profesores/as, quienes podrán tener acceso, cuando lo soliciten, a las partituras de las obras correspondientes que deseen conocer o preparar.

Artículo 16.- Desarrollo de las actuaciones- Los conciertos de la Banda Municipal deberán efectuarse, preferentemente, en salas de conciertos o teatros.

Siempre que sea posible, se colocarán sobre el escenario las tarimas adecuadas con la finalidad de disponer las secciones de metal y percusión en un nivel más elevado, al igual que ocurre en los ensayos.

Si la actuación fuese al aire libre, el recinto destinado a dicha actuación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- * El escenario tendrá una superficie suficiente para el cómodo desarrollo de la actuación.

* Se habilitarán sillas, tanto para los profesores de la Banda como para el público en los conciertos programados de temporada.

* La luz del escenario será la suficiente para poder leer las partituras; no existirá ningún punto de deficiencia luminosa y la proyección de la luz será vertical con el fin de evitar deslumbramientos. Tras el concierto, las condiciones de iluminación serán las adecuadas para poder limpiar y guardar el instrumento sin dificultad.

* El recinto del concierto estará debidamente aislado de cualquier tipo de ruido que dificulte la buena marcha de la actuación: tráfico, ferias, fuentes, parques infantiles, etc. Así mismo, se delimitará claramente el espacio escénico de aquel que esté ocupado por el público, buscando garantizar el correcto desempeño de los profesores/as durante las actuaciones.

* Las condiciones climáticas deberán ser las adecuadas para la buena realización de la actuación; si no fuera posible una cubierta para protegerse tanto del sol como de la lluvia, la Banda tendrá que ser ubicada en zona de sombra y en caso de lluvia no se celebrará el concierto.

* Estas condiciones también deberán cumplirse en el caso de realizar un ensayo al aire libre.

En el caso de ser necesaria la realización de una prueba acústica, esta tendrá una duración máxima de 30 minutos; y no se considerará necesaria cuando:

* El concierto se celebre en el mismo lugar que el ensayo general.

* Se trate de segundos o ulteriores programas en el mismo lugar.

* El Director musical lo estime conveniente.

Por motivos debidamente justificados se podrá ampliar el tiempo de ensayo previo al concierto.

Entre la terminación de la prueba y el comienzo del concierto habrá una pausa de 30 minutos, durante la cual los profesores/as de la Banda adecuarán su comportamiento en el escenario y la disciplina de grupo al contexto de cada actuación.

En el caso de tener que repetir algún programa se hará en días distintos consecutivos, o con un pase por la mañana y otro por la tarde, de manera ocasional. La realización de dos conciertos seguidos será excepcional y en casos suficientemente justificados.

Los directores/as invitados deberán estar en posesión de la titulación de Dirección de Orquesta, con las excepciones de aquellas personas que, por su trayectoria, se encuentren acreditadas para dirigir la Banda Municipal.

La dirección de los conciertos la llevarán a cabo el Coordinador/a Técnico Musical o los Adjuntos/as a aquel y los directores invitados.

CAPÍTULO QUINTO

ENTRADAS/INVITACIONES.

Artículo 17.- De las entradas. La prioridad es realizar un reparto justo, equitativo y público de las entradas de los conciertos de la Banda Municipal.

Se proveerá, en la medida de lo posible, de entradas o invitaciones a los profesores/as de la Banda para aquellas actuaciones propias de la misma en las que el aforo esté limitado.

Los profesores/as jubilados podrán solicitar que se les reserve entradas o invitaciones cuando deseen acudir a algún concierto.

El resto de las entradas o invitaciones podrán reservarse anticipadamente, y se garantizará un sistema de distribución transparente, bien en la taquilla del espacio escénico donde se lleve a cabo la actuación o a través de alguna entidad o patrocinador privado con el que exista un acuerdo específico a tal efecto.

Las entradas reservadas previamente se recogerán el día del concierto en el lugar que se determine, con el fin de evitar que, eventualmente, no se haga uso de ellas.

CAPÍTULO SEXTO

CONTRATACIONES EVENTUALES

Artículo 18.- Para la realización de las contrataciones laborales eventuales (refuerzos, vacantes y sustituciones), se hará uso de la bolsa de trabajo en vigor. Esta bolsa tiene que actualizarse, al menos, cada cinco años. En caso de no ser posible la contratación mediante bolsa de trabajo, se seguirá el procedimiento general establecido para la selección de personal temporal en el Ayuntamiento de Granada.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ROTACIÓN DE LOS MÚSICOS EN LOS ATRILES Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES/AS

Artículo 19.- De la rotación de los profesores/as en los atriles. Todo el profesorado tiene las mismas funciones y no existe entre ellos distinción alguna por grupo, nivel o antigüedad, salvo las derivadas de los derechos retributivos. No existe la figura del "jefe/a de cuerda".

Se establecerá entre los profesores/as del mismo instrumento un sistema de rotación que permita que todos puedan ejercer la función de solista con el objetivo de que haya un reparto equitativo del trabajo.

Artículo 20.- De los deberes. El profesorado tendrá la obligación de:

* Asistir con puntualidad a todos los actos en que deba actuar la Banda, así como a los ensayos.

* Vestir el uniforme reglamentario suministrado por el Ayuntamiento en todos los actos en que deba actuar la Banda, procurando conservar las prendas que lo conforman en el mejor buen estado que el decoro de aquella exige.

* Cuidar con especial esmero la conservación de los instrumentos propiedad del Ayuntamiento, manteniéndolos constantemente en perfecto estado de mecanismos, afinación y limpieza.

* El profesor/a que desempeñe la función de clarinete solista, con la ayuda del profesor/a de oboe, revisará la afinación de la Banda antes de cada sesión de trabajo.

CAPÍTULO OCTAVO.

INSTRUMENTAL, VESTUARIO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA

Artículo 21.- De los instrumentos. Será por cuenta del Ayuntamiento proveer de todo el material necesario a los miembros de la Banda con el fin de que puedan desarrollar su actividad profesional con las mayores garantías posibles; por tanto, la adquisición, reposición, conservación y reparación de los instrumentos dispondrán de una partida económica específica en los presupuestos de la Concejalía a la que se encuentre adscrita la Banda.

Del mismo modo, se cuidará igualmente de la adquisición de utilería y archivo musical a propuesta de la Dirección.

Se comunicará a la Banda el presupuesto del que se dispone anualmente para adquisición de instrumentos, reposición, reparación y conservación; así como de los accesorios, material fungible, compra de partituras, etc. que sean necesarios. Al finalizar el año deberá hacerse un balance de gastos y darlo a conocer a todos los componentes de la Banda.

Artículo 22.- Vestuario. Asimismo, será por cuenta del Ayuntamiento la provisión del vestuario, la cual se realizará de forma anual alternando cada año la compra de uniforme de invierno y de verano.

El vestuario del profesorado orado constará, en invierno, de chaquetón o abrigo negro, traje de chaqueta negro, camisa blanca de manga larga, corbata, zapatos negros, calcetines negros y cinturón. Y en verano, de pantalón negro, camisa negra de manga larga, pantalón y camisa de manga corta.

La uniformidad se adecuará a las condiciones climatológicas. Cuando las circunstancias de protocolo lo permitan el vestuario para las actuaciones podrá estar sujeto a mayor libertad de estilo dentro de la elegancia requerida para una actuación musical.

Artículo 23.- De la protección auditiva. Igualmente, el Ayuntamiento proporcionará los medios de protección auditiva necesarios para garantizar la seguridad y salud de los profesores/as. Será obligatorio el uso de pantallas protectoras en ensayos y conciertos. Asimismo, se suministrarán tapones a los profesores/as que lo soliciten.

CAPÍTULO NOVENO

GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES

Artículo 24.- Actualmente cualquier colectivo o institución necesita tener presencia en las redes sociales con la finalidad de promocionarse y ocupar su espacio virtual, dada la inmediatez e importancia de estos medios en la sociedad contemporánea. La figura que se encarge de la gestión de dichas redes ha de estar inmersa en el devenir cotidiano del colectivo de los miembros de la Banda, factor esencial para poder proyectar una imagen viva e inmediata de sus actividades y ofrecer una información rigurosa de sus proyectos en las distintas redes sociales. Es por ello que las cuentas de carácter corporativo que representan a la Banda Municipal de Granada en estos foros serán gestionadas por una Comisión de Redes perteneciente a la misma, formada por no más de tres profesores/as, siempre con carácter voluntario y previa conformidad de la totalidad del colectivo de profesores, el cual, también, discernirá por votación entre los posibles candidatos. Esta labor de gestión será flexible en cuanto a su duración, potestad de delegación se su/s responsable/s y valoración de las aportaciones colectivas del grupo.

La Comisión Técnica controlará que las funciones de representación se hagan de modo responsable y adecuado, y que la naturaleza de la misma sea participativa, consensuada y plural.

CAPÍTULO DÉCIMO

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 25.- Una vez que sea aprobado por el órgano del Gobierno Municipal competente y entre en vigor el presente Reglamento, este tendrá vigencia indefinida.

Para garantizar su valor como texto normativo regulador del funcionamiento interno de la Banda, la revoca-

ción o modificación total o parcial de este Reglamento sólo podrá proponerse al Órgano Municipal competente cuando, al menos, una mayoría de dos tercios de la totalidad de la plantilla de la Banda y sucesivamente de tres quintos del Comité Técnico así lo propongan.

El proyecto de modificación de este Reglamento será comunicado a la Delegación Municipal correspondiente y lo desarrollará el Comité Técnico, quien, una vez acordados los cambios pertinentes, los someterá a la aprobación de la totalidad de los profesores por una mayoría de dos tercios y sucesivamente de tres quintos del Comité Técnico.

En caso de no alcanzarse dichas mayorías, el proyecto de modificación volverá al Comité Técnico, el cual presentará una nueva propuesta al colectivo. Este proceso se repetirá hasta que se logre la aprobación por el colectivo por una mayoría de dos tercios y de tres quintos del Comité Técnico, respectivamente. Tal proceso no podrá repetirse más de dos veces consecutivas.

Una vez aprobada la reforma en los términos previstos en los puntos anteriores, se dará traslado a la Delegación Municipal correspondiente quien lo elevará, previa negociación en la Mesa General de Negociación Municipal, para su aprobación al órgano del Gobierno Municipal competente, y una vez realizados los trámites administrativos pertinentes de registro y publicidad entrará en vigor."

Lo que se hace público para general conocimiento, disponiendo conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se proceda a la apertura de un plazo de información pública por término de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin alegaciones se entenderá aprobado definitivamente, debiendo ser publicado en el BOP para su efectiva entrada en vigor conforme el 65.2 de la Ley 7/1985. Caso de producirse alegaciones, deberán ser resueltas y aprobado el texto de forma definitiva para su posterior publicación en BOP y entrada en vigor.

El expediente se encontrará expuesto para su consulta en el Área de Cultura y Patrimonio, Edificio E de Complejo Administrativo Mondragones, en horario de oficina.

Granada, 26 de septiembre de 2018.- La Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, fdo.: María de Leyva Campaña.

NÚMERO 5.240

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Convocatoria examen de permiso municipal de conductor/a de taxi

EDICTO

Por el presente se hace saber que con fecha 24/9/2018 la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana ha dictado Decreto pro el que se aprueban las Ba-

ses por las que se regulan el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor/a de auto-taxi en el municipio de Granada. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Las Bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, en la Plaza del Carmen y en el Servicio Administrativo de Movilidad (Complejo Administrativo de los Mondragones en Avda. de las Fuerzas Armadas). Asimismo, podrán consultarse en el tablón de anuncios de la Página Web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) y en la página web de Movilidad (www.movilidadgranada.com)

Granada, 6 de septiembre de 2018.- La Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, fdo.: Rael Ruz Peis.

NÚMERO 5.217

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria 3/2018

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente.

Suplemento en Aplicaciones de Gastos	
Aplicación Presupuestaria	241.61901
Descripción: PFEA Mano de obra asignación ordinaria	
Importe 16.895,36 euros	
Aplicación Presupuestaria	241.61901
Descripción: PFEA Materiales asignación ordinaria	
Importe 7.196,17 euros	
Aplicación Presupuestaria	241.61902
Descripción: PFEA Asignación especial mano de obra	
Importe 3.754,52 euros	
Aplicación Presupuestaria	241.61903
Descripción: PFEA Materiales asignación especial	
Importe 3.441,65 euros	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéneja, 1 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 5.311

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de créditos: suplemento rte. tesorería.- exp. 13/2018.- G-1693/2018

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 4/10/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen:

1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

Aplicación presupuestaria: 100.920.22699

Descripción: APLICACIÓN A PRESUPUESTO GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN EJERCICIOS ANTERIORES

Importe (euros) 250.559,75

Aplicación presupuestaria: 160.336.68200

RESTAURACIÓN CASTILLO DE ÍLLORA

Importe (euros): 25.860,57

2. FINANCIACIÓN:

Aplicación presupuestaria: 100.87000

Descripción: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe (euros): 276.420,32

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado, definitivamente, dicho acuerdo.

Íllora, 4 de octubre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.312

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de créditos: transferencias.- exp. 12/2018.- G-1690/2018

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 4/10/2018, acordó, la aproba-

ción inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias, financiado mediante bajas en otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

Aplicación presupuestaria: 101.323.22105

COMEDOR GUARDERÍA INFANTIL

Importe (euros): 10.000,00

Aplicación presupuestaria: 122.320.22103

COMBUSTIBLE Y CARBURANTE COLEGIOS

Importe (euros): 6.000,00

Aplicación presupuestaria: 160.336.68200

RESTURACIÓN CASTILLO DE ÍLLORA

Importe (euros): 172.100,00

Aplicación presupuestaria: 121.450.21200

MANTENIMIENTO EDIFICIOS

Importe (euros): 6.000,00

2. FINANCIACIÓN. BAJAS EN APLICACIONES:

Aplicación presupuestaria: 121.165.22100

Descripción: ENERGÍA ELÉCTRICA

Importe (euros): 88.1000,00

Aplicación presupuestaria: 121.163.22700

Descripción: SERVICIO LIMPIEZA VIARIA

Importe (euros): 100.000,00

Aplicación presupuestaria: 121.1623.20900

Descripción: CANON TRATAMIENTO BASURAS

Importe (euros): 6.000,00

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado, definitivamente, dicho acuerdo.

Íllora, 4 de octubre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.304

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA
(Granada)**

Aprobación definitiva del expediente modificación de crédito núm. 4/2018

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 4/2018, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2018, transcribiéndose a continuación el siguiente resumen por capítulos:

A) Suplemento de Crédito.

Altas en aplicaciones de Gastos:

Cap.	Denominación	Importe/euros
6	Inversiones reales	344.000,00
9	Pasivos financieros	72.000,00
Total Altas en Gastos		416.000,00

El importe anterior queda financiado con:

Altas en concepto de Ingresos:

Cap.	Denominación	Importe/euros
8	Remante Líquido de Tesorería	416.000,00
Total Altas en Ingresos		416.000,00

B) Crédito Extraordinario.

Altas en aplicaciones de Gastos:

Cap.	Denominación	Importe/euros
6	Inversiones reales	24.000,00
Total Altas en Gastos		24.000,00

El importe anterior queda financiado con:

Altas en concepto de Ingresos:

Cap.	Denominación	Importe/euros
8	Remante Líquido de Tesorería	24.000,00
Total Altas en Ingresos		24.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleta de Zafayona, 28 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Carmen Cantero González.

NÚMERO 5.349

**AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)**

Aprobación y puesta al cobro padrón tasas agua y basura 3º trimestre 2018

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 18100301, de fecha 3 de octubre de 2018, ha sido aprobado el padrón contributivo de las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos, suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondiente al tercer trimestre de 2018, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 12 de octubre de 2018 al 12 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., sita en la calle Escuelas, núm. 6, 1º-D, del municipio de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 3 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 5.246

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2018

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 06/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una transferencia de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sedesantacruzdelcomercio.dipgra.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Cruz del Comercio, 2 de octubre de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 5.344

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Proyecto actuación centro de distribución de gasóleos

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada)

HAGO SABER: Que aprobada la admisión a trámite, por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2018, del proyecto de actuación para la implantación de un centro de distribución de gasóleos, promovido por D. Alberto Aniceto Sánchez Góngora, en representación de "Loterías y Apuestas de Torvizcón S.L." en el Polígono 3, Parcela 154, de este término municipal, de conformidad con el art. 43.1.c de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo la documentación estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torvizcón, 3 de octubre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

FE DE ERRATAS

En el BOP nº 192, de 5-10-18, en el sumario, donde dice:

"NEVADA.- Convocatoria para plaza de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales 9", debe decir:

"NEVADA.- Plan Municipal de Vivienda y Suelo 9
PINOS PUENTE.- Convocatoria para plaza de limpiador/a de edificios e instalaciones municipales 9".